Calarcá Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-001-2022-00178-00
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-250

Para poder reconocer personería al doctor Manuel Felipe Vela Giraldo, para actuar en nombre del demandado Fernando Salazar Rubio y tener en cuenta la contestación de la demanda que ha hecho, se le **REQUIERE** para que aporte el mandato poder debidamente otorgado por su representado; pues debe **RECORDAR** al memorialista que con auto de agosto 31 de 2022 que resolvió la reposición presentada contra el auto que admitió la demanda dejando sin efectos procesales lo actuado con posterioridad al auto admisorio proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali[1], y solo con el auto de octubre 6 de 2022 se admitió la demanda por este despacho[2]; y, pese a que se había aportado poder del señor Fernando Salazar, visto a fol. 2 del nro. 016 del expediente, tal mandato se confirió para el proceso con radicado 2020-428 dirigido al Juzgado 15 civil municipal de Cali. Valle, lo que impide tenerlo como válido.

Respeto de la solicitud de fijar fecha para audiencia, hecha por el apoderado de la demandante[3], deberá tener en cuenta que no es el momento procesal oportuno para resolver esa solicitud.

NOTIFÍQUESE

[1] NO 41 del expediente.
[2] No 070 del expediente.
[3] No 079 del expediente.

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dee77b23c093965a2fddb1df6ba919e0c32ae14bbdced60b7d779b07385c37**

Documento generado en 31/03/2023 10:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica